



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0324-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 19 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olegaria Carrazco Macías.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Incluir la facultad para expedir normas oficiales mexicanas y normas mexicanas respecto de productos, subproductos, tipos o variantes de algún bien o servicio que se encuentren en el mercado y que no cuente con ninguna regulación. Añadir que la procuraduría debe solicitar a la secretaría de Economía que, en uso de sus facultades, emita una norma oficial mexicana necesaria para proteger los derechos de los consumidores.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 28, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Indicar en el proyecto de decreto el título de la iniciativa y la denominación del ordenamiento que se pretende reformar.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el ordenamiento que se pretende modificar.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</p> <p>ARTÍCULO 19.- ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>IX. Los demás que establezcan esta ley y otros ordenamientos.</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 19 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 19. La secretaría determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores. Lo anterior, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país.</p> <p>Dicha secretaría está facultada para expedir normas oficiales mexicanas y normas mexicanas respecto de</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Productos, subproductos, tipos o variantes de algún bien o servicio que se encuentren en el mercado y que no cuente con ninguna regulación.</p> <p>X. Los demás que establezcan esta ley y otros ordenamientos.</p>



La Secretaría, en los casos en que se requiera, emitirá criterios y lineamientos para la interpretación de las normas a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 24. ...

I. a la XXVI. ...

No tiene correlativo

XXVII. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.

Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXVI. ...

XXVII. Solicitar a la secretaría que, en uso de sus facultades, emita una norma oficial mexicana necesaria para proteger los derechos de los consumidores.

XXVIII. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Catalina Suárez Pérez.